

RESOLUCIÓN N.º 13

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Modifícase el Artículo 55 del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 55.-** Las Comisiones se constituirán inmediatamente después de nombradas, previa citación que efectuará el Presidente de la Cámara. Cada Comisión elegirá, en su primera reunión y a pluralidad de votos, sus autoridades, que se constituirán por: Presidente, Vicepresidente y Secretario. El Vicepresidente tendrá las funciones del Presidente en caso de ausencia de éste. El mismo día de su constitución las Comisiones fijarán día y hora de reunión, todo lo cual será comunicado a la Cámara en la Sesión siguiente.”

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones de la Cámara de Diputados y archívese.

-----\* \* \*-----

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los quince días del mes de abril del año dos mil diez.